

EMPRESA ELECTRICA REGIONAL CENTROSUR C.A.

RESOLUCIÓN NRO. DELG-127-2022

Ing. Wilson Eduardo Núñez López
PRESIDENTE EJECUTIVO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público...”;

Que el inciso segundo del artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales”;

Que el numeral 4 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone la obligación de la máxima autoridad de administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados;

Que el artículo 11 numeral 14 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, entre las atribuciones de la máxima autoridad está la de otorgar poderes especiales para el cumplimiento de las atribuciones de los administradores de agencias o unidades de negocios, observando para el efecto las disposiciones de la reglamentación interna;

Que el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo dispone que: “Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias”;

Que el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo Artículo dispone que: “La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas”;

Que el artículo 69 y los numerales 1; y, 4 del Código Orgánico Administrativo dispone que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes; y, en los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos, habiéndose en el marco de lo indicado, emitido las Resoluciones de Delegaciones Nros. 075-2021 en favor del Ingeniero Enrique Molina Alvarado, 081-2021 en favor del Ingeniero Marco Antonio Toledo Orozco y 0116-2021 en favor del Ingeniero José Daniel Sánchez Zabala, en su orden Directores de Distribución (e), Director de Comercialización (e) y Director de Morona Santiago, mismas que se hallan en vigencia.



En las indicadas delegaciones otorgadas se faculta a los indicados funcionarios “autorizar, justificar y resolver solicitudes de ampliación de plazos en contratos en ejecución”, no obstante no se faculta a los mismos, de manera concomitante a lo anterior, autorizar y aprobar, cuando así se requiera en los respectivos contratos, los nuevos cronogramas de ejecución, en el marco de las ampliaciones de plazos autorizadas, facultad necesaria sea delegada a los mismos funcionarios que conocen de las ampliaciones de plazos y que por tanto cuentan con elementos de juicio para autorizar los nuevos cronogramas de ejecución de los contratos y que permite complementar dicha situación.

Que en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas; el Código Orgánico Administrativo esta Autoridad:

RESUELVE:

Artículo primero: AMPLIANDO las delegaciones Nros. 075-2021 otorgada en favor del Ingeniero Enrique Molina Alvarado, 081-2021 otorgada en favor del Ingeniero Marco Antonio Toledo Orozco y 0116-2021 otorgada en favor del Ingeniero José Daniel Sánchez Zabala, en su orden Directores de Distribución (e), Director de Comercialización (e) y Director de Morona Santiago y concomitante con la facultad conferida a cada uno de ellos de “Autorizar, justificar, resolver solicitudes de ampliación de plazos en contratos en ejecución” otorgarles facultades suficientes a efectos de autorizar y aprobar, cuando así se requiera en los respectivos contratos, los nuevos cronogramas de ejecución, en el marco de las ampliaciones de plazos autorizadas.

Los beneficiarios de la presente delegación deberán cumplir la presente Resolución en franco acatamiento de la Constitución de la República del Ecuador, Leyes Orgánicas; Ordinarias; Decretos Ejecutivos, Reglamentos; Acuerdos, Resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.

La presente delegación es exclusiva respecto de la actuación delegada, concomitante con las facultades otorgadas anteriormente, no pudiendo el delegado asumir la facultad o atribuciones de otras áreas que no sean su respectiva Dirección.

El Delegado no podrá sustituir esta delegación en favor de tercera persona, por cuanto es personal e intransferible, la facultad de delegar es exclusiva de la Máxima autoridad.

Artículo segundo.- El Delegado será personalmente responsable por las acciones u omisiones en el cumplimiento de esta delegación, quedando sujeto a las responsabilidades que hubieren lugar.

Artículo tercero.- La presente ampliación de delegación otorgada en favor de cada uno de los funcionarios indicados tendrá vigencia mientras el Delegado ostente el cargo indicado o cuando esta sea revocada por el Delegante, manteniéndose inalterables las otras facultades conferidas a los Delegados en sus respectivas delegaciones.

Artículo cuarto.- Disponer que a través de Relaciones Públicas, se proceda a la publicación de la presente delegación a través de los medios de difusión institucional, según lo dispuesto en el último inciso del artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

La presente Resolución entrará en vigencia partir de la fecha de su suscripción.

Dado, en la ciudad de Cuenca a los 10 días del mes de Mayo de 2022.



Ing. Wilson Eduardo Nuñez López
PRESIDENTE EJECUTIVO

EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A.

